

Asunto: Alegaciones al Estudio de Impacto Ambiental de la línea a 400 kV La Plana - Morella que transcurre por la provincia de Castellón, cuyo promotor es Red Eléctrica de España SAU. **Expediente número 1/2016.**

D./D^a.

con DNI número _____ y domicilio a efectos de sucesivas
notificaciones _____ en

_____ de _____, y en condición de
interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo
arriba referenciado, comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**

PRIMERO. Que, con fecha de 22 de abril de 2016 se publica en el *BOE* núm. 97 (páginas 20064 a 20106) el Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en Castellón de Información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración en concreto de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción de la línea eléctrica a 400 kV denominada "La Plana - Morella 2 y 3".

SEGUNDO. Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho de participación pública, el que suscribe, considerándose directamente afectado por el proyecto al que hace referencia el anterior punto presenta las siguientes alegaciones con el fin de que, en los términos jurídicos que marca la legislación actual, sean tenidas en cuenta y se actúe en consecuencia en cumplimiento de la legalidad vigente.

ALEGACIONES

1. Acerca de la justificación o necesidad del proyecto.

En el EIA se argumenta la necesidad de reforzar el eje entre Aragón y Valencia: Aragón-Morella-La Plana 400 kV, debido al incremento en la generación convencional y de régimen especial; es decir, la necesidad en ningún caso es debida al incremento de la demanda de los usuarios.

De hecho, el descenso en el consumo eléctrico nacional durante los últimos años ha sido constante. Según datos de Red Eléctrica de España la demanda eléctrica en España en el año 2015 fue de 248.181 GWh. Tenemos que remontarnos al año 2005 para encontrar una demanda similar. Mientras tanto el desarrollo de la red de transporte ha pasado de los 33.096 Km de circuito en 2005 a 40.132 Km en 2015. Es decir que para similar demanda la red se ha incrementado un 21,26 %. De este incremento cabe destacar que un 62 % es debido a las líneas de 400 kV, que son líneas destinadas al transporte de electricidad a largas distancias con la menor pérdida posible; es decir, para el comercio y exportación de excedentes de producción, no para dar servicio a viviendas y empresas.

Es por esta razón que consideramos que el incremento de la red que se quiere abordar con la construcción de la línea La Plana-Morella, no puede ser considerado, en ningún caso, un bien de utilidad pública, ya que no pretende satisfacer un fin de interés general, sino un propósito exclusivamente comercial.

2. Incumplimiento de las consultas previas.

En el informe sobre el trazado de la línea eléctrica La Plana-Morella, realizado por el Servicio de Evaluación Ambiental y Estratégica de la Conselleria de Territori i Habitatge, que se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental de la línea a 400 kV La Plana - Morella se recomienda:

“Debe minimizarse la afección a la población, teniendo en cuenta que en algunos casos se discurre muy próximo a ellas como por ejemplo en Vilafamés, Ares del Maestre, etc. en aplicación del principio preventivo recogido en el informe del Comité de Expertos del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre campos electromagnéticos y salud pública (2001). En estos casos debe estudiarse entre las posibles alternativas el posible distanciamiento de la línea, así como su posible enterramiento.”

Para justificar la no adopción del soterramiento como solución, en el Estudio de Impacto Ambiental se dice:

“En cuanto al estudio de la posibilidad de soterramiento, en líneas de 400 kV es una opción que presenta unas limitaciones técnicas y ambientales que condicionan severamente su adopción, lo que motiva que se acometa en muy raras ocasiones...”

“Así, destacan especialmente, entre los aspectos técnicos vinculados con la implantación, las propias limitaciones tecnológicas que en este momento tienen los cables enterrados, determinadas, en primer lugar, porque las soluciones existentes no están en muchos casos suficientemente probadas”.

Consideramos que la negativa al soterramiento de la línea se debe exclusivamente a razones de ahorro económico, ya que se han superado sin problemas las limitaciones técnicas a las que se hace referencia para el

soterramiento de las líneas de 400 kV en Madrid-Barajas o los 65 km totalmente enterrados entre Santa Llogaia y Baixàs.

Consideramos además, que el criterio de rentabilidad económica no debería ser el que prevalezca en este caso, ya que se trata de una línea realizada para el comercio eléctrico y no para dar servicio a los usuarios. Deben tenerse en cuenta los costes indirectos de no enterrar una línea de 400 kV: pérdida de valor de los terrenos y propiedades afectadas, daños al medio ambiente y a los usos forestales, afecciones a la salud, pérdida de calidad de vida, deterioro del paisaje, despoblación del territorio, impacto en las actividades económicas relacionadas con el turismo y problemas de seguridad, como accidentes o incendios.

3. Contaminación electromagnética. Cercanía a viviendas y Principio de Precaución.

Las líneas de alta tensión generan campos electromagnéticos que numerosos estudios científicos relacionan con diferentes enfermedades: trastornos neurológicos, hormonales, cardiopulmonares, dermatológicos, incremento de riesgo en algunos tipos de cáncer, tumores cerebrales y especialmente de la leucemia infantil. La IARC (Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer) organismo dependiente de la OMS ha incluido los Campos Electromagnéticos de Baja Frecuencia (ELF) en el Grupo 2B: "Posiblemente carcinógeno para el ser humano".

Uno de los estudios de mayor repercusión, el Informe Bioinitiative, de 2007, en el que participaron 26 científicos expertos en salud pública y en políticas públicas, y que ha revisado más de 1500 investigaciones de la literatura científica más reciente, concluye: *«Es imperativo reglamentar nuevos límites para radiaciones ELF. Dichos límites deben ser inferiores a los niveles de exposición que en los estudios de leucemia infantil han sido relacionados con el aumento del riesgo de la enfermedad, más un factor adicional de seguridad. No es aceptable que se construyan nuevas líneas de alta tensión e instalaciones eléctricas que pongan a las personas en ambientes de radiaciones de ELF a niveles reconocidamente peligrosos (generalmente de 2 mG y más). Mientras se deciden y aplican nuevos límites para las radiaciones de ELF, sería razonable planificar un límite de 1mG para los espacios habitables adyacentes a todas las líneas de alta tensión, nuevas o mejoradas, y 2 mG para toda otra nueva construcción. También se recomienda establecer el límite de 1mG para el espacio habitable donde circulan niños y/o mujeres embarazadas».*

En este sentido, el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo han redactado varias resoluciones alertando sobre el potencial peligro de las radiaciones electromagnéticas y la necesidad de actualizar las legislaciones nacionales. Algunos países han adaptado su normativa a las nuevas recomendaciones, aunque no es el caso de España. El parlamento italiano aprobó en 2001 la denominada Ley Marco sobre la Contaminación Electromagnética que se plantea el establecimiento del valor máximo de 0'2 microteslas de campo

electromagnético como objetivo de calidad. En Alemania, una ley de 2007, impone las líneas eléctricas subterráneas en todos los trazados que estén a menos de 200 m de las casas unifamiliares y a 400 m de todas las zonas urbanas o protegidas.

La legislación española (Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre) que establece un límite de exposición al campo magnético de hasta 100 μ T y 5 kV/m al campo eléctrico, conforme a la Recomendación de la UE de 12 de julio de 1999, es a todas luces insuficiente, ya que es **mil veces mayor a la recomendada por los científicos**. Desde hace años, asociaciones, científicos y partidos políticos vienen reclamando la elaboración de ordenanzas a nivel municipal y la reforma de las leyes estatales que apliquen el Principio de Precaución y eleven la protección a campos electromagnéticos hasta los niveles recomendados. Algunos ayuntamientos, como el de Jumilla, han establecido un criterio mayor de distancia de seguridad a edificios de 1 metro por cada kilovoltio de tensión nominal de la línea.

Esta decisión parte de las recomendaciones de los sucesivos informes y conferencias internacionales de investigadores, científicos y médicos independientes: la *Resolución de Salzburgo* (2000), la *Resolución de Catania* (2002), el *Llamamiento de Friburgo* (2002), la *Declaración de la Asociación de Médicos Ambientales Irlandeses* (2005), la *Declaración de Helsinki* (2005), la *Resolución de Benevento* (2006), el *Informe BioInitiative* (2007), la *Resolución de Londres* (2007), la *Resolución de Venecia* (2008), la *Resolución de Porto Alegre* (2009) y más recientemente la *Declaración de Seletun* de febrero de 2011, donde un panel internacional de científicos ha hecho un llamamiento urgente para que se rebajen radicalmente los estándares sobre la contaminación producida por campos electromagnéticos.

Por todo lo expuesto y para asegurar la salud de las personas, las líneas de muy alta tensión no deberían transcurrir a menos de 400 m de cualquier vivienda. Sin embargo, en el trazado de la línea La Plana-Morella se encuentran numerosas viviendas a distancias mucho menores que las recomendadas, con el consecuente riesgo para la salud de sus habitantes.

4. Otras afecciones de la línea de muy alta tensión

Además del impacto visual sobre el paisaje, las líneas de alta tensión provocan otros impactos ambientales. Generan problemas de seguridad, accidentes, electrocuciones y demasiado a menudo provocan incendios forestales. Ocasionan daños a la flora, a la fauna y a los usos forestales con la apertura de caminos y con las talas y deforestación para la realización de cortafuegos. Según la Sociedad Española de Ornitología más de un millón de aves mueren cada año en los tendidos eléctricos de nuestro país por electrocución en los postes o apoyos y por colisión contra los cables. El trazado afecta espacios de la Red Natura 2000 (LICs del L'Alt Maestrat y Serra d'en Garcerán), una ZEPA (L'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà y Sierras del Turmell y la Vallivana), Parajes Naturales (El Mollet, Sant Miquel y La Mola d'Ares), 13 hábitats de interés comunitario, 5 microrreservas vegetales, 1

reserva de fauna, 1 cueva catalogada, 2 IBAs (Puertos de Morella y Peñagolosa), así como a zonas de nidificación de aves protegidas, como el águila perdicera en la sierra de Borriol.

En el caso del pueblo de Vilafamés está declarado Bien de Interés Cultural y la construcción de esta línea tendrá un enorme impacto negativo sobre un patrimonio y un entorno medioambiental de gran valor paisajístico y ecológico que supone la mayor riqueza del municipio y sobre los que se asienta su desarrollo económico y turístico. El trazado afecta a los Parajes Naturales del monte Mollet y la ermita de Sant Miquel, que son citados específicamente a evitar en el estudio de impacto ambiental. No se han estudiado adecuadamente los efectos sobre el medio socioeconómico, el impacto sobre el turismo y las zonas recreativas y las consecuencias sobre el patrimonio.

Otras consecuencias de esta línea de alta tensión serán la pérdida de usos y valor de los terrenos y propiedades afectadas, la pérdida de calidad de vida por el deterioro del paisaje y los ruidos constantes y el fuerte impacto sobre el desarrollo turístico, que condena a la despoblación de las zonas rurales que atraviesa.

5. Oposición pública

A lo largo de la tramitación de este proyecto se ha manifestado en diferentes ocasiones la oposición social a la construcción de la línea. Vecinos afectados, grupos ecologistas y partidos políticos se han manifestado repetidamente en contra de su construcción.

En 2012 fue presentada una proposición no de ley en Les Corts Valencianes, para impedir la construcción de esta línea por su afección a zonas incluidas en la Red Natura 2000 y sus efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente. Esta propuesta fue apoyada por Esquerra Unida, Compromís y por el PSPV, pero no prosperó por la oposición del Partido Popular. En el mismo sentido se han presentado mociones en la Diputación de Castellón y las Cortes Españolas y el Parlamento Europeo.

Ante el **rechazo social** que ha suscitado el proyecto; los **defectos presentes en el EIA**, incompleto y escasamente riguroso; **la suma de impactos muy severos e inasumibles** que se producen en el territorio; la **afección a la salud pública** por la insuficiente distancia de la línea a viviendas y poblaciones habitadas y el impacto sobre el **medio ambiente y los espacios protegidos**,

SOLICITA,

que, teniendo por presentado este escrito, se admita, tenga por evacuado el trámite de exposición pública, y en sus méritos, previos los trámites legales oportunos,

Primero. Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las alegaciones en él expresadas, uniendo el presente escrito al proyecto de referencia, y teniendo en cuenta estas alegaciones al dictar la oportuna resolución.

Segundo. **Acuerde la Declaración de Impacto Ambiental NEGATIVA** por los motivos expuestos en el presente escrito de alegaciones.

Tercero. **Retire la solicitud de autorización administrativa del proyecto, declarándolo nulo.**

Cuarto. Que en base a los artículos 31 y 34 de la Ley 30/1992, y artículo 24.1 de la Constitución Española, al ser titular de derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la resolución de este procedimiento, me persono en el mismo, solicitando expresamente que se me tenga por parte interesada, y que se me notifiquen cuantas actuaciones y resoluciones se emitan en el mismo, especialmente la resolución que ponga fin al procedimiento

En _____, a ____ de mayo de 2016

Fdo. _____

Debe rellenarse y presentarse por triplicado. Plazo hasta el 27 de mayo